



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 148 16

PROVEEDOR: **TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S**

NIT No. 900.267.813-2

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPO GEO - RADAR PARA LA DETECCION Y LOCALIZACION DE INSTALACIONES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A E.S.P"

VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$140.525.880,00) INCLUIDO IVA

DURACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA:

12^o 9 DIC 2016

De una parte, el Doctor: **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N° 6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.7° del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JENNI ALEXANDRA CARDENAS BARRERA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.261.684, expedida en Bogotá D.C quien actúa en su calidad de Gerente de la firma **TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.267.813-2, que por documento privado de asamblea de accionistas del 26 de Enero de 2009, inscrita el 9 de febrero de 2009, bajo el número 01273858 del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada **TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A.**

Handwritten signature

Handwritten initials

E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los diferentes municipios del Valle del Cauca donde opera y administra el servicio de acueducto tiene identificados una serie de probables conexiones fraudulentas e ilegales efectuados por los suscriptores, pero además por particulares, lo cual se constituye en una pérdida comercial y económica muy importante para la entidad. 3. Sin embargo, la detección, localización y ubicación exacta es muy compleja y costosa debido a los movimientos de tierra, roturas de pavimentos y demás actividades que se deben realizar en la infraestructura subterránea sin tener una claridad absoluta del punto de ubicación exacto de las referidas conexiones ilegales y/o fraudulentas. 4. Para tal fin, se ha identificado la necesidad de adquirir un equipo GEO-RADAR que nos permita identificar y ubicar con precisión estas tuberías e instalaciones subterráneas, sin tener que ejecutar excavaciones ni roturas de pavimentos al tanteo, y así poder proceder con la eliminación de estos fraudes y el proceso comercial para normalización de las mismas, además de la recuperación de pérdidas comerciales y económicas. De igual manera, este equipo nos permite actualizar catastro de redes con tuberías enterradas desde ½" y en profundidades hasta de 6 m para actualizar los planos operativos de las redes y conducciones del sistema de acueducto y alcantarillado. 5. Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de compra para la adquisición de un Equipo de Geo-radar, con las especificaciones que técnicamente suplan nuestra necesidad. 6. Que de conformidad al artículo 25 literal "a" del acuerdo No. 003 del 2008, Estatuto de ACUAVALLE S.A E.S.P y certificación de fecha 22 de Noviembre de 2016, expedida por el Gerente de Ventas Internacionales de la firma TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S, por medio de la cual manifiestan ser los únicos representantes autorizados para todo el territorio de Colombia de las marcas DITCH WITCH y SUBSITE, razón por la cual se procede a suscribir este contrato de manera directa. 7. Que el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 22 de Noviembre de 2016, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el literal "a" del artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008 8. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-108-2016, con fecha 13 de Diciembre de 2016 a la Sociedad TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S 9. Que la Sociedad TECMECO MAQUINARIA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. 10. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de Diciembre 2016. 11. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- "ADQUISICION DE EQUIPO GEO - RADAR PARA LA DETECCION Y LOCALIZACION DE INSTALACIONES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A E.S.P".** PARAGRAFO:

ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de Equipo Geo-Radar, con las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD
<p>EQUIPO GEO-RADAR PARA DETECTAR Y LOCALIZAR INSTALACIONES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS -</p> <p>MODELO: 2550 GR - MARCA SUBSITE.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño con antena de doble frecuencia, que trabaje en un rango bajo (hasta 25 MHz) y alto (hasta 700 MHz) para el escaner en tuberías metálicas y no metálicas 2. Profundidades de localización mayores a 5 m. 3. Que cuente con al menos dos canales de grabación. 4. Velocidad de inspección y recolección de datos superior a 90 exploraciones por segundo 5. Velocidad de recolección de datos de mínimo 8 km/h. 6. Modo de visualización de información en paleta de colores con perfiles en tiempo real 7. Salida del sistema que permita impresión del mapa del radar con la descripción de los datos básicos recolectados 8. Facil calibración de una superficie a otra 9. Con sistema que permita almacenar información en archivos de texto y mapeo fáciles de administrar 10. Computadora resistente a la intermperie y a prueba de golpes y caidas en superficies hasta de 1 Metro de altura y pantalla de visualización no menor de 10", con superficie táctil. 11. El Equipo debe estar provisto de un carro plegable transportador del equipo en material resistente a los impactos y usos en intemperie y en terrenos destapados, con mínimo 4 ruedas de desplazamiento eficiente. 12. Batería de 12 V. recargable con una utonomía de mínimo 8 horas. 13. El Equipo de estar provisto de un GPS para que recolecte y almacene la información de coordenadas del trazado con alto nivel de precisión sumétrico 14. Todo el Equipo debe estar provisto de los cables, adaptadores, baterías, licencias y demás equipamento que permita su uso adecuado sin tener que adquirir elementos adicionales. 	1

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$140.525.880,00) INCLUIDO IVA.** Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el Formato No. 4, el cual hace parte integral del presente contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato por el suministro entregado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y Acta de Recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **CUARTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** El equipo será entregado en las instalaciones de Acuavalle S.A. E.S.P., de la ciudad de Santiago de Cali, Calle 56 Nte. No. 3N-19. **QUINTA: DURACIÓN.-** El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2016. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará

saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SUMINISTRO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** Cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: **1)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **2)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **3)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5)** Presentar los soportes que garanticen la entrega del equipo. **6)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **1)** A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL PROVEEDOR, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27864 del 22 de Noviembre de 2016. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **c)** Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a

mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes Disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27864 del 22 de Noviembre de 2016. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. i) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que éste esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE,

[Handwritten signature]
5